

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS DE INVERSIÓN

El cliente concede a MG ALFA S.A., CUIT: 30-71699605-7, con domicilio constituido a los fines del presente en las oficinas de la calle Alicia Moreau de Justo N° 1150, piso 3, Oficina 306 "A", C.A.B.A., Argentina (en adelante, el "Administrador") y, junto con el Cliente, las "Partes") la administración en su nombre de los valores negociables incluidos en sus cuentas abiertas (en adelante, la "Cuenta" o "Cuentas") bajo los siguientes términos y condiciones, los que tienen como finalidad establecer los derechos y las obligaciones de ambas Partes (en adelante, el "Convenio").

1. Antecedente. El Cliente mantiene una/s Cuenta/s con el Administrador en su condición de Agente de Negociación, para lo cual ha procedido a suscribir las respectivas solicitudes, y documentación contractual, y se propone conceder una autorización general para que el Administrador actúe en su nombre administrando sus inversiones y/o tenencias en los términos y condiciones que se establecen en el Convenio.

2. Objeto. El Cliente otorga una autorización de carácter general al Administrador para que éste actúe en su nombre, cuenta y riesgo administrando discrecionalmente las inversiones y/o tenencias que conforman su cartera de inversiones (en adelante, la "Cartera de Inversiones") de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Convenio y en el convenio de apertura de Cuenta/s.

3. Perfil de Cliente y exclusiones. El Cliente ha completado el formulario de su perfil de inversor (en adelante, el "Perfil de Cliente") en el que establece las pautas básicas de inversión para ser tenidas en cuenta por el Administrador, el que deberá renovar de forma anual o ante cada nueva operación posterior a un vencimiento anual. Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador puede desviarse de lo pactado cuando el Cliente emitiera instrucciones específicas para la realización de una operación fuera de su Perfil de Cliente, en este último caso, siempre y cuando haya firmado una Declaración Jurada donde luego de exponérsele los riesgos que podría enfrentar, declara que entiende y asume tal decisión.

4. Conocimiento del mercado. El Cliente declara conocer las disposiciones legales y regulatorias que rigen la actividad bursátil, económica, monetaria y financiera de conformidad con lo previsto en el convenio de apertura de Cuenta/s. Será responsabilidad

del Cliente interiorizarse respecto de los cambios que se operen en ellas, procurando asesorarse en forma integral y comunicando a las autoridades y al Administrador sobre cualquier circunstancia que normativamente requiera su información, comunicación o denuncia.

5. Facultades. A efectos de cumplir con el Convenio, el Cliente otorga amplias facultades al Administrador para que éste, actuando en forma directa o a través de terceros, pueda realizar con los activos que componen la Cartera de Inversiones, todo tipo de operaciones, incluyendo vender, suscribir o adquirir toda clase de valores negociables o instrumentos financieros. Sin perjuicio de las facultades acordadas en el presente Convenio, el Administrador podrá solicitar al Cliente en cualquier momento, todo otro tipo de autorización, permiso, carta poder y/o poderes que a su criterio puedan resultar necesarios para representarlo en cualquier acto relacionado con la administración de la Cartera de Inversiones. El Administrador informará por correo electrónico al Cliente las operaciones concertadas semanalmente.

6. Criterios de gestión. En el ejercicio de su gestión, el Administrador adopta sus decisiones conforme a las normas técnicas, profesionales y administrativas adecuadas a las operaciones del mercado bursátil y al Perfil declarado por el Cliente en el formulario respectivo incluido en su legajo y sus correspondientes actualizaciones, corriendo por cuenta y riesgo exclusivo del Cliente los resultados de todos los negocios realizados. El Administrador actuará de forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés del Cliente y la defensa de la transparencia en el mercado. El Cliente expresamente declara que entiende y acepta que el Convenio no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado. El Administrador no puede garantizar rendimiento alguno, ni podrá asumir pérdidas de la cartera.

7. Responsabilidad por hechos de terceros. El Administrador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiese sufrir el Cliente, relacionados con la custodia y administración de la Cartera de Inversiones, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios, incluyendo, pero sin limitarse a los casos de insolvencia, dolo o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice transacciones.

8. Declaraciones del Cliente. El Cliente declara que conoce y entiende que las inversiones en valores negociables y productos derivados son inversiones de riesgo que pueden generar pérdidas sustanciales, incluso de capital, y que las obligaciones derivadas del Convenio son obligaciones de medios y no de resultados. El Cliente asume que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado y asume también que el Administrador no garantiza rendimientos de ningún tipo ni será responsable por las pérdidas que el Cliente pudiera sufrir con motivo de las inversiones realizadas. El Cliente entiende y asume que el Administrador no ha representado ni asegura que las inversiones en valores negociables y productos financieros derivados generarán ganancias, y que cualquier resultado que pudiere haber sido sugerido respecto de cualquier operación es hipotético y no implica una representación de que dicho resultado vaya a ser alcanzado, en tanto existen importantes diferencias entre los resultados hipotéticos y aquellos producidos en operaciones concretas. En consecuencia, el Cliente declara que ha considerado cuidadosamente lo antes expuesto y asume que dichas inversiones no cuentan con garantía alguna del Administrador. El Cliente acepta que el Administrador no será responsable por pérdidas causadas directa o indirectamente como consecuencia de restricciones gubernamentales y/o reglamentarias, vigentes o futuras, y demás circunstancias que constituyen caso fortuito o fuerza mayor.

9. Órdenes e instrucciones del Cliente. Sin perjuicio de la autorización para operar acordada en el presente Convenio, el Cliente podrá emitir las instrucciones específicas de conformidad con lo establecido en la solicitud de apertura de Cuenta/s, debiendo atenerse estrictamente a los procedimientos y modalidades específicamente acordados. En los términos de las Normas CNV, se entenderá que existe instrucción específica cuando por cada operación se indiquen al menos los siguientes parámetros: especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia a "precio de mercado" para operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o tasa de rendimiento. La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria mientras la rueda bursátil del instrumento ordenado este activa.

10. Rendición de Cuentas. El Administrador deberá informar a su Cliente, a través de los medios de comunicación acordados en el Convenio de Apertura suscrito, con periodicidad trimestral dentro de los quince (15) días corridos de finalizado cada trimestre, un reporte de la cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones y, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del Cliente, diferencias de precios, aranceles y demás

gastos aplicados. Se presumirá conformidad del informe remitido si dentro de los treinta (30) días corridos de comunicado, el cliente no ha formulado reclamo alguno al agente.

10. Saldos líquidos. El Cliente entiende que los Agentes con los que el Administrador tiene convenio local, están obligados a colocar los saldos líquidos diarios en inversiones acorde al Perfil de Riesgos declarado conforme normativa CNV en caso de ocurrir eventos de liquidez que superen los umbrales definidos en la normativa vigente, y que pudieran aparecer entre órdenes de administración u órdenes del Cliente ya sea por fondeos, o pagos de rentas, amortizaciones, intereses o dividendos, todo ello sin consultar ni acordar la operación con el Administrador.

11. Comisión por servicio. De conformidad con lo dispuesto en el convenio de apertura de Cuenta/s, el Administrador a través de los Agentes con los que tiene convenio, percibe comisiones por los servicios que presta de acuerdo con las tarifas que se informan y se exhiben al público en su página web (www.mgalfa.com.ar), incluyendo la retribución por la administración acordada en el Convenio dentro de ellas. Dichos aranceles, como asimismo los cargos aplicables a los servicios, serán cobrados por los Agentes con los que el Administrador tiene convenio mediante débito en la Cuenta y de conformidad con lo previsto en el convenio de apertura de Cuenta/s.

12. Vigencia y baja unilateral motivada y no motivada. El presente Convenio permanecerá vigente hasta tanto una de las Partes decida darlo de baja. Podrá darlo de baja informando o directamente sin informar motivo, comunicando tal evento al Cliente a los correos electrónicos registrados, con 72 (setenta y dos) horas de anticipación, y dejando su Cuenta operativa solo por instrucciones específicas. El Cliente también tendrá derecho a solicitar dar de baja dicho convenio en cualquier momento de este, con el mismo plazo de preaviso y sin especificar motivo.

13. Legislación Aplicable y tribunales competentes. Este Convenio así como los derechos y obligaciones asumidos bajo el mismo serán interpretados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Los tribunales competentes para entender en la presente serán los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.